

DECRETO 617 DE 1993

(marzo 31)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO, DEL VICEMINISTRO Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2323 de 1997, artículo 5º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 485 de 1996 y por el Decreto 170 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de la facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#).

DECRETA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Despacho del Ministro, del Viceministro y de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, serán desarrolladas por la planta de personal global que a continuación se establece:

NÚMERO CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1

Ministro

0005

1

Viceministro

0020

1

Obispo Castrense

1

Vicario General

1

Secretario General del Ministerio

0035

14

1

Director Operativo de Ministerio

0100

09

1

Asesor

1020

06

4

Asesor

1020

05

7

Jefe de Oficina

2045

12

11

Jefe División

2040

12

27

Profesional Especializado

3010

12

14

Profesional Especializado

3010

10

28

Profesional Universitario

3020

08

49

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Privado

3035

06

47

Profesional Universitario

3020

04

2

Analista de Sistemas

4005

15

1

Analista de Sistemas

4005

13

4

Analista de Sistemas

4005

11

5

Programador de Sistemas

4060

09

10

Programador de Sistemas

4060

07

4

Técnico en Presupuesto

4035

08

13

Técnico en Presupuesto

4035

07

1

Especialista del Primer Grupo

193

Especialista del Segundo Grupo

115

Adjunto

Artículo 2º La planta global de cargos establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se distribuirá mediante Resolución Ministerial de conformidad con la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, las necesidades del servicio, y las funciones, requisitos y responsabilidad de los empleos.

Artículo 3º Para la incorporación de los funcionarios del Ministerio de Defensa a la planta de personal establecida mediante el presente Decreto, deberán exigirse los requisitos establecidos por los Decretos números 1042 de 1978, 1214 de 1990, 643 de 1992 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 710 de 1992 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C, a 31 de marzo de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),

El Ministro de Defensa Nacional,

RAFAEL PARDO RUEDA.

El Director del Departamento Administrativo, de la función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.